**NOTA DNCP/DNC/N° 26539 / 2017** **Asunción, 18 de octubre de 2017**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de Mobiliarios" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332167 ID N° 333550.-**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Loreto**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La aprobación del MEC remitida está incompleta (no se ha incluido la página 2).
2-Se visualiza que en la aprobación del MEC figura "Escuela básica 2083 Nuestra Señora de la Asunción"; sin embargo en el pliego se ha indicado "Escuela Básica 2083 Jugua Rivas la Asunción".
3-Anexo E Punto V: sugerimos incluir en este punto, todos los documentos que solicitarán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, capacidad técnica, margen de preferencia etc.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Ruth Maciel**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Directora de Normas y Control**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control-DNC**

DNC/DAM/RM